



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2023-MPCP

Pucallpa, 10 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 02869-2023, de fecha 18 de enero del 2023; el Oficio N° 006-2023-GRU-DIRESA-DG-DEA, de fecha 17 de enero de 2023, el Informe N° 181-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe N° 007-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB de fecha 12 de abril de 2023, el Informe N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, el Oficio N° 011-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, el Oficio N° 232-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH/DG de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 361-2023-MPCP-SGRH-ASA, de fecha 11 de julio de 2023, el Informe Legal N° 963-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023, (folio 2 al 4), la Dirección Regional de Salud de Ucayali resolvió: "(...) Artículo 2°.- DESIGNAR como Director Ejecutivo de Administración, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, al Lic. Adm. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, a partir del 06 de enero de 2023, para su correspondiente evaluación, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, "Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación, Remoción y Otras Disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. (...)";

Que, mediante Expediente Externo N° 02869-2023, de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a través del Oficio N° 006-2023-GRU-DIRESA-DG-DEA de fecha 17 de enero de 2023, (folio 01), pone de conocimiento la Resolución Directoral N° 005-2023-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023, y manifiesta lo siguiente:

"Que, habiéndose designado al Lic. Adm. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, en el cargo de Director del Sistema Administrativo IV de la Dirección Regional de Salud de Ucayali-Nivel F4, a partir del 06 de enero de 2023, como personal competente que reúne las condiciones para desempeñarse como tal en el cargo de confianza designado; motivo por el cual solicito a su despacho aceptar la designación del personal antes indicado con cargo de plaza retenida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 "Designación y mecánica operativa del acápite III- Disposiciones del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-Desplazamiento del Personal aprobado con R.D N° 013-2-INAP/DNT; ya que el referido profesional es también funcionario de la carrera de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Que, mediante Informe N° 181-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 17 de marzo de 2023, (folio 05 al 06) el Área de Escalafón y Archivo comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la condición laboral del servidor WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, servidor de la carrera administrativa bajo el Decreto Legislativo N° 276, con fecha de ingreso 03/05/1993, Nivel Remunerativo SPE, cargo de Especialista Administrativo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 007-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB de fecha 12 de abril de 2023, el Área Técnico Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina que conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, este despacho es de la opinión que se declare PROCEDENTE la reserva de plaza en virtud del Oficio N° 006-2023-GRU-DIRESA-DG-DEA, es decir la aceptación de designación de cargo en diferente entidad (modalidad de desplazamiento), por los fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente informe y en específico por lo dispuesto



por Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, mediante Informe N° 377-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 007-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Área Técnico Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 25 de abril de 2023, (folio 10 al 12) la Dirección Regional de Salud de Ucayali resolvió: **Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 24 de abril del 2023, del Lic. Adm. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, debiendo hacer entrega del cargo con arreglo a Ley; y agradeciéndole por los servicios prestados. (...)**;

Que, mediante Informe N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, se solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos información con carácter de urgente en atención a lo siguiente:

"Que, estando a los fundamentos precedentes, es pertinente señalar que el servidor público WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, según Informe Escalonario N° 181-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 17 de marzo de 2023, fue reprogramado sus vacaciones por el espacio de 30 días, esto es, desde el 03/01/2023 al 01/02/2023, y conforme a la Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, se le designó en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del 06 de enero de 2023; en ese contexto, se hace necesario contar con lo siguiente: a) El Informe Técnico remunerativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que precise el número de días en la cual se ha efectuado el pago de remuneración vacacional y otros conceptos de beneficios correspondientes al mes de enero de 2023, a favor de Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco; b) El Informe del despacho de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que indique si ha tomado conocimiento con fecha anterior al 18 de enero de 2023, sobre la existencia de otra petición de reserva de plaza solicitado por el Lic. Adm. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco"

Que, mediante Oficio N° 011-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, (folio 4) el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige al Gobernador Regional de Ucayali, con el objeto de solicitar la información siguiente:

"1. Con qué fecha ha sido notificado al Lic. Adm. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, la Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023; y, 2. Con que número de resolución o acto administrativo se dio por concluido la designación del servidor antes referido, esto es, en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali"

Que, mediante Oficio N° 232-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH/DG de fecha 22 de junio de 2023, (folio 01), la Dirección Regional de Salud de Ucayali, hace llegar la información solicitada en los siguientes términos:

1. El Sr. Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, recepcionó la Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023, el mismo día que fue elaborado (06 de enero de 2023).
2. Se dio por concluido la designación del servidor antes referido al cargo de Director Ejecutivo de Administración, aceptando su renuncia voluntaria a partir del 24 de abril de 2023, con Resolución Directoral N° 307-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 25 de abril de 2023. Adjunto copia de Resolución.

Que, mediante Informe N° 361-2023-MPCP-SGRH-ASA de fecha 11 de julio de 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en atención al petitorio contenido en el Informe N° 049-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, hace de conocimiento que el servidor Adrianzen Pacheco Walter Hermenegildo, fue cancelado durante el mes de enero 2023, la Bonificación por concepto de vacaciones y la remuneración vacacional Íntegra,



asimismo da a conocer que durante las fechas de remisión de planillas bonificación de vacaciones empleados y planilla de vacaciones de empleados del D.L N° 276, no se tenía conocimiento de que el mencionado haya tenido resolución de Designación en otro lugar;

Que, mediante Informe Legal N° 963-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de setiembre de 2023, (folio 34 al 36) el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluye: "4.1. APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2023, la solicitud de RESERVA DE PLAZA y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor de carrera WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con DNI N° 00072383, en el cargo de Especialista Administrativo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para ocupar y mientras dure su designación en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, designado mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023; 4.2. PRECISAR que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez finalizada está, el servidor WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, deberá de reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde; 4.3. REMITIR una copia certificada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a sus atribuciones a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en atención al supuesto de doble percepción de ingresos que probablemente haya incurrido el servidor WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO";

Que, el numeral 15 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho: "A trabajar libremente, con sujeción a la Ley", asimismo, en su artículo 23 penúltimo párrafo señala que: "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador";

Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación";

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-2-DNP -Desplazamiento de Personal- aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala lo siguiente: "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de Designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a Ley";

Que, conforme a la documentación obrante y previo análisis de la normatividad vigente, resulta legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse a otra entidad, para ocupar un cargo de confianza



bajo el mismo régimen laboral; sin embargo, deberá de forma antelada suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen de Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, de no ser así, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, o cualquier tipo de ingreso";

Que, estando a los fundamentos precedentes, y en atención al caso concreto corresponde al servidor nombrado WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen al haber sido designado en el cargo de Director Ejecutivo de Administración plaza orgánica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, esto a partir del 06 de enero del 2023, lo que en efecto debe originar la suspensión de vínculo laboral que cuenta con la entidad esto es en el cargo como Especialista Administrativo I, Nivel SPE, de la Sub Gerencia de Logística;

Que, por otro lado y de forma independiente a lo expuesto la base documentaria evidencia posibles indicios de doble percepción, ya que la entidad edil, a través del Área de Escalafón y Archivo da cuenta que el administrado WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, estuvo en la programación de sus vacaciones de 30 días para el mes de enero de 2023, sin embargo también obra documentación oficial que indica que durante el mes de enero, el administrado se encontraba en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, esto es a partir del 06 de enero del 2023; circunstancias que en contraste con el informe del área de remuneraciones, evidencian una probable falta administrativa, que corresponde ser indagados a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." En tal sentido en el presente caso que dilucida la pretensión administrativa de reserva de plaza adquirirá sus efectos de modo anticipado a su emisión, es decir, la eficacia de presente acto deberá de retrotraerse a partir del 06 de enero de 2023;

Que, en el caso concreto es preciso indicar, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón y Archivo y su área técnica legal han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que ameritan la procedencia de lo solicitado por lo que se hacen responsables del contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, en virtud de cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2023, la solicitud de RESERVA DE PLAZA y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor de carrera WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con DNI N° 00072383, en el cargo de Especialista Administrativo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para ocupar y mientras dure su designación en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, designado mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez



finalizada está, el servidor **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, deberá de reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde.



ARTICULO TERCERO.- REMITIR una copia certificada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a sus atribuciones a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en atención al supuesto de doble percepción de ingresos que probablemente haya incurrido el servidor **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acto resolutivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

